



Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 28 de noviembre de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 59103 presentada por Santos Infantes, Angel, con DNI número 70354449-W, con domicilio en calle Hoces del Cabriel, número 2, 45860-Villacañas (Toledo), en relación con el proceso judicial (incapacidad 347/14), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente, consta que, según la AEAT, figura Vd. como "incumplidor obligado a presentar declaración de IRPF".

A la vista de este informe, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre (BOE número 231, del 24), se ha acordado requerirle para que aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación de la presente la documentación acreditativa de las gestiones realizadas, en su caso, por Vd. a fin de regularizar su situación fiscal, así como en su caso, copia de la declaración-autoliquidación presentada en su día, de la declaración complementada que, con el fin de llevar a cabo dicha regularización hubiese tenido que presentar y, finalmente, resolución o certificado expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

Así mismo se le requiere para que presente:

- Declaración IRPF del ejercicio 2013.
- Ingresos terceras personas, si conviven con el/la solicitante.
- Cualquier otra documentación que justifique los ingresos de la unidad familiar.

De no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1/1996.

Toledo 18 de diciembre de 2014.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-5078